



# Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
3 de marzo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 19 de octubre de 2005 a las 10.00 horas.

*Presidente:* Sr. Yáñez-Barnuevo . . . . . (España)

## Sumario

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

Tema 83 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-55976 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**  
(continuación) (A/60/33, A/60/124 y A/60/320)

1. **El Sr. Omoregie** (Jefe interino de la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta), haciendo referencia al informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/60/124), dice que la Secretaría está adoptando un enfoque “doble” en la preparación de los suplementos del *Repertorio* mencionado en segundo término. El Suplemento 12, que cubre el período 1993-1995, se está elaborando junto a una versión actualizada y simplificada del Suplemento del Milenio, que cubre el período 2000-2003. También se está trabajando en el Suplemento 13, que cubre el período 1996-1999, que avanzará más rápido una vez que se termine el Suplemento 12.

2. La Secretaría sigue empeñada en poner a disposición del público las secciones ya redactadas del *Repertorio* de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y, por lo tanto, está colocando “adelantos” de capítulos aislados en el sitio web del *Repertorio*, a medida que se los termina y aprueba. También sigue entregando para su edición los capítulos terminados, de modo de reducir los plazos entre la elaboración de los borradores y la publicación de todos los suplementos que se están preparando actualmente.

3. Las contribuciones al Fondo Fiduciario para la actualización del *Repertorio* de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad son fundamentales para que la Secretaría pueda lograr avances concretos. El orador agradece a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario en el pasado, como Alemania, Belarús, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Nueva Zelanda, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido y Suiza. Sin embargo, es preocupante que no se hayan prometido nuevas contribuciones desde hace más de un año y que el Fondo siga sin recursos. Por lo tanto, insta a los Estados Miembros a hacer todas las contribuciones posibles para que pueda actualizarse la publicación. Las contribuciones pueden consistir en patrocinar el puesto de un experto asociado en la subdivisión pertinente de la Secretaría, como han hecho Alemania e Italia recientemente. La

Secretaría enviará cartas a los Estados Miembros a la brevedad para pedir ese tipo de contribuciones.

4. **La Sra. Ramos Rodríguez** (Cuba) dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización juega un papel fundamental en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas que exige, por sobre todo, garantizar que todos los Estados Miembros respeten efectivamente la Carta, restablecer el papel central de la Organización en las relaciones internacionales, asegurar el imperio del derecho internacional, restablecer el sistema de seguridad colectiva y garantizar el desarrollo del multilateralismo y la cooperación entre los Estados. Ese papel es particularmente importante a la luz del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Uno de los elementos determinantes del proceso de reforma es la democratización de los órganos principales y, en particular, la revitalización de la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas.

5. Cuba insiste una vez más en la necesidad de encontrar una solución permanente al problema de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, lo que no puede separarse de la cuestión general de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, la reforma de este órgano, tanto de sus métodos de trabajo como de la ampliación del número de sus miembros.

6. La imposición de sanciones es una medida extrema que debería contemplarse solamente en caso de una amenaza real a la paz o un acto de agresión, cuando hayan agotado todos los medios de solución pacífica de controversias y tras una evaluación cuidadosa de los efectos económicos, sociales y humanitarios de las sanciones. Dado que el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros, la aplicación de sanciones contra un Estado debe constituir una decisión colectiva o, como mínimo, reflejar la voluntad colectiva del resto de los Estados Miembros. La imposición de sanciones no puede constituir un segundo privilegio además del veto ni un instrumento de coacción en manos de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

7. Las sanciones deben tener objetivos claros y términos precisos. Cualquier intento de usarlas para cambiar el ordenamiento político o jurídico de un país o resolver controversias es ilegal y violatorio del derecho

internacional. Todo régimen de sanciones debe contener medidas específicas y apropiadas para asegurar que la población afectada disponga de la ayuda humanitaria necesaria. Además, los regímenes de sanciones deberían someterse a revisiones y ajustes periódicos, en correspondencia con la situación humanitaria existente en el Estado sancionado.

8. Asimismo, es necesario realizar modificaciones sustanciales en los métodos de trabajo de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, actualmente caracterizados por las mismas distorsiones presentes en los procedimientos del propio Consejo, incluso la falta de transparencia. Para que las sanciones sean un mecanismo efectivo y justo, debe establecerse una interrelación dinámica entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La Asamblea debe participar activamente en la toma de decisiones sobre la implementación eventual de sanciones contra un Estado Miembro y vigilar posteriormente su aplicación.

9. El Comité Especial tiene ante sí importantes propuestas de varios países, como Cuba, que deben debatirse. Quizás la falta de voluntad política de algunos países haya bloqueado el adecuado progreso de esas propuestas más allá de las deficiencias de los métodos de trabajo del Comité.

10. La oradora ve con agrado los esfuerzos de la Secretaría para que los estudios sobre el *Repertorio* puedan consultarse en Internet en español, francés e inglés, como se señala en el informe del Secretario General (A/60/124). Sin embargo, Cuba sigue preocupada por el futuro de la publicación dada la falta de recursos disponibles para realizar la tarea.

11. El Comité Especial tiene la tarea de contribuir a un proceso de reformas que permita que todas las actividades de las Naciones Unidas y sus órganos principales se inspiren en la letra y el espíritu de la Carta, sirvan al cumplimiento pleno de los mandatos acordados y consagren la igualdad soberana de todos los Estados Miembros.

12. **El Sr. Elageli** (Jamahiriya Árabe Libia) expresa su esperanza de que el Comité Especial desempeñe un papel clave en el desarrollo de las reformas de las Naciones Unidas a la luz de las consultas prolongadas previas a la Cumbre Mundial 2005. Recordando que su país ha presentado propuestas sobre dos cuestiones a las que asigna una gran importancia, a saber, las sanciones y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, expresa asimismo su esperanza de que

durante el período de sesiones en curso la Asamblea General adopte medidas relativas a las condiciones y los criterios para la introducción y la aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas. En ese sentido, apoya las ideas contenidas en el párrafo 17 del informe del Comité Especial (A/60/33). Además apoya el proyecto de resolución contenido en el párrafo 56, por el que se pide a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que tiene para un Estado o grupo de Estados el uso de la fuerza sin que el Consejo de Seguridad haya adoptado una decisión al respecto de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. El orador destaca la importancia de publicar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Al respecto, propone que se establezca un mecanismo de financiación voluntaria para cada idioma dentro del marco del Fondo Fiduciario creado recientemente y dice que su país está dispuesto a contribuir fondos para la publicación de ambos textos en árabe. También apoya la recomendación formulada al respecto en el párrafo 68 del informe y lo señalado en el párrafo 69 para mejorar los métodos del trabajo del Comité Especial y aumentar su eficacia.

13. **El Sr. Tidjani** (Camerún) dice que las sanciones son un instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, pueden tener efectos negativos sobre las poblaciones civiles y los terceros Estados. Por lo tanto, es imperativo, en la aplicación de sanciones, prestar especial atención a las cuestiones humanitarias y los posibles efectos adversos que pueda tener la adopción de estas medidas en la situación socioeconómica del país en cuestión. En ese contexto, su delegación celebra que el Consejo de Seguridad siga recurriendo a la aplicación de sanciones selectivas. El orador alienta al Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones a seguir trabajando para aumentar la eficacia de esas medidas.

14. El Camerún está de acuerdo con la opinión del Presidente saliente del Grupo de Trabajo oficioso de que las recomendaciones del Grupo, sumadas a las ideas propuestas en los procesos de Interlaken, Bonn-Berlín y Estocolmo, se han traducido en cambios concretos. El orador celebra que se haya hecho público el documento propuesto por el Presidente, que es el fruto

de cinco años de labor del Grupo, y espera que ahora se difunda ampliamente.

15. Es esencial prestar asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones. Por lo tanto, el Camerún seguirá propiciando la aplicación efectiva del Artículo 50 de la Carta y la creación de un fondo especial de asistencia para esos Estados. El Camerún también apoya las conclusiones del grupo especial de expertos convocado por el Secretario General para evaluar los efectos de las sanciones sobre terceros Estados y proponer medidas innovadoras para mitigarlas. Debería darse la oportunidad a los Estados Miembros de expresar sus opiniones sobre esas conclusiones, dado que son todos responsables por la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. El Camerún también está de acuerdo con que el Comité Especial examine varias cuestiones relativas a las sanciones, lo que sólo puede contribuir a la labor de la Organización encaminada a asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

16. Como señaló el Presidente del Camerún en la Cumbre Mundial 2005, “la solución de controversias o de conflictos por la vía jurídica sigue siendo el medio más seguro de garantizar la paz y la seguridad internacionales”. La adhesión al principio de la resolución pacífica de controversias exige el compromiso, tanto de las partes en la controversia como de la comunidad internacional, de aplicar las decisiones que adopten al respecto las autoridades competentes, como la Corte Internacional de Justicia.

17. El orador celebra las distintas propuestas que se han formulado para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y espera que se las tenga debidamente en cuenta. El mandato del Comité Especial es particularmente importante en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas. Por lo tanto, el Camerún ve con agrado la disposición del Comité Especial de aplicar las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial 2005.

18. **El Sr. Tajima** (Japón) recuerda que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones fue examinada por el Comité Especial en su período de sesiones de marzo. Se expresaron distintas opiniones, como la de que era necesario atender a las deliberaciones sobre el tema celebradas en otros foros. El Japón agradece la labor realizada por la Federación de Rusia en ese período de sesiones respecto de la versión revisada del documento de trabajo

titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas” y espera que se avance más sobre esa cuestión.

19. El Japón nota con agrado que se ha expresado un amplio apoyo al documento revisado sobre los métodos de trabajo del Comité Especial presentado por el Japón, junto con Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda. Sobre la base de las opiniones expresadas por las distintas delegaciones, el Japón presentó una nueva versión revisada del documento, como se señala en el párrafo 74 del informe del Comité Especial (A/60/33). El Japón espera que se siga adelante con las deliberaciones con miras a concluir el documento. La finalidad del Comité Especial es fortalecer el papel de las Naciones Unidas, y fortalecer al propio Comité Especial ayudará a cumplir ese propósito. Por lo tanto, el Japón espera que la Sexta Comisión siga dando prioridad a mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y aumentar su eficiencia.

20. Con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y aunque no niega la importancia de la publicación, el Japón reitera que debe tenerse en cuenta que el Secretario General está tratando de introducir reformas administrativas y presupuestarias en las Naciones Unidas para aumentar su eficacia y eficiencia. La publicación de dicho *Repertorio* no se ajusta necesariamente a ese objetivo.

21. **El Sr. Nguyen Duy Chien** (Viet Nam) celebra la recomendación del Comité Especial de que la Asamblea General siga examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Viet Nam ha apoyado persistentemente todos los esfuerzos realizados para mejorar los aspectos prácticos y jurídicos de las sanciones y sigue apoyando los documentos de trabajo presentados por la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia sobre esa cuestión. Sería deseable que el Comité Especial examinara debidamente esos documentos.

22. Nunca antes fue tan imperiosa la necesidad de reformar las Naciones Unidas y, en particular, de revitalizar la Asamblea General. Viet Nam apoya el documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y cómo aumentar su eficiencia, así como los documentos pertinentes presentados por la Jamahiriya Árabe Libia y por Belarús y la Federación de Rusia.

23. Viet Nam encomia todos los esfuerzos realizados para reducir el retraso en la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y celebra los avances realizados en la preparación de los estudios sobre el Repertorio mencionado en primer término y su publicación en Internet en tres idiomas. También apoya la recomendación del Comité Especial de que la Asamblea General promoviera las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la actualización del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. Agradece a los Estados Miembros que han realizado contribuciones y expresa su esperanza de que otros harán lo mismo.

24. Viet Nam celebra la elaboración del documento de trabajo revisado sobre los métodos de trabajo del Comité Especial presentada por el Japón, junto con Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda. Sin embargo, otros Estados Miembros no deberían sentirse inhibidos de presentar nuevas propuestas.

25. Los logros del Comité Especial han sido muchos e importantes a lo largo de los años. Sin embargo, algunas de las propuestas que tiene ante sí se vienen examinando desde hace mucho tiempo. Por lo tanto, el Comité Especial debe hacer todo lo que esté a su alcance para completar su labor sobre esas propuestas lo antes posible.

26. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que, dado que los efectos de las sanciones pueden ser desastrosos, sólo se las debe imponer como último recurso. No deben usarse de manera vejatoria ni como medida punitiva. Su aplicación debe estar orientada con inteligencia hacia su objetivo. Los terceros Estados afectados deben ampararse en el Artículo 50 de la Carta en caso de sufrir problemas económicos originados en la aplicación de medidas y pedir una indemnización. En ese contexto, Sierra Leona apoya la creación de un grupo de trabajo para que considere el efecto de las sanciones sobre terceros Estados. Ese grupo de trabajo complementaría al Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y al equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones creado en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad.

27. Los Estados deciden ser Miembros de las Naciones Unidas porque se adhieren a sus propósitos y principios. Por lo tanto, es lamentable que algunos Estados

no cumplan con las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, el principal órgano judicial de la Organización. Cuando una parte comparece ante la Corte, tiene la obligación moral y jurídica de acatar sus decisiones, aunque sean perjudiciales a sus intereses. El imperio de la ley debería primar tanto en el plano nacional como en el internacional. En ese sentido, es encomiable la creación por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar de una dependencia de fomento de la capacidad para asistir a los países en desarrollo.

28. Vale la pena seguir examinando el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado “Elementos fundamentales de base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas” y el Comité Especial es el órgano más apropiado para hacerlo. También debe examinarse más a fondo el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas” y el documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones. Con respecto al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el que se recomienda pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, el derecho es muy claro: el recurso a la fuerza sin la autorización previa del Consejo de Seguridad es ilegítimo. Sin embargo, una opinión consultiva podría arrojar luz sobre el debate sobre el empleo preventivo de la fuerza en el ejercicio del derecho de legítima defensa.

29. **El Sr. Boonpracong** (Tailandia) dice que, en vista de la importancia y utilidad de las dos publicaciones, Tailandia celebra la creación del Fondo Fiduciario para la eliminación del retraso en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el Fondo Fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. También apoya la recomendación de que debe intensificarse la cooperación con instituciones académicas y emplearse pasantes en la preparación de los estudios. Con respecto a mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial, Tailandia, como patrocinadora del documento de trabajo revisado sobre el tema, insta a la Sexta Comisión a seguir dando prioridad a la cuestión. El documento de trabajo tiene como

objeto aumentar la eficiencia del Comité Especial, pero bien pueden formularse otras propuestas.

30. Las sanciones obligatorias deben aplicarse solamente cuando se han agotado todos los medios pacíficos de resolución de conflictos. Siempre deben apoyar objetivos claros y aplicarse teniendo en cuenta que se debe lograr un equilibrio entre su eficacia y los posibles efectos negativos sobre las poblaciones y los terceros Estados. Deben imponerse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional y están sujetas a revisión. Por lo tanto, Tailandia apoya la moción de que se elabore un conjunto aceptable de condiciones y criterios fundamentales que se aplique a la imposición de sanciones. El documento revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas” es una base útil para seguir debatiendo este tema.

31. **El Sr. Khair** (Jordania) destaca la necesidad de respetar la Carta de las Naciones Unidas y dice que su país asigna gran importancia a la aplicación efectiva de sus disposiciones relativas a las sanciones y la asistencia a terceros Estados. En ese sentido, apoya las ideas contenidas en la propuesta de la Federación de Rusia titulada “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas”. También es fundamental idear un sistema para evaluar los efectos de las medidas preventivas o coercitivas sobre los terceros Estados y explorar las formas prácticas de prestarles asistencia, por ejemplo, acordándoles exenciones comerciales, una sugerencia que es bienvenida y merece ser considerada seriamente.

32. Con respecto al arreglo pacífico de controversias, el orador destaca la importancia del papel de los órganos judiciales internacionales, y la necesidad de apoyar a las misiones de investigación de las Naciones Unidas y facilitar su labor. El orador agradece la labor constante del Secretario General para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y apoya que se alienten las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario creado con esa finalidad. También celebra que se hayan publicado en Internet los estudios sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* sin costo para las

Naciones Unidas y las recomendaciones del Comité Especial sobre ambas publicaciones. Por último, apoya especialmente la propuesta del Japón de mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y subraya el derecho de todo Estado de presentar propuestas para su consideración.

33. **El Sr. Owade** (Kenya) dice que el régimen de sanciones de las Naciones Unidas cumple un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, es importante asegurar una adhesión estricta a las disposiciones pertinentes de la Carta. Las sanciones deben ser equilibradas y sus objetivos elegidos con cuidado, con debida consideración de sus efectos sobre las poblaciones y los terceros Estados. Deben imponerse por un plazo limitado, vigilarse estrictamente y sometérselas a revisiones periódicas. Es necesario establecer criterios bien definidos para imponerlas, administrarlas y levantarlas. La inclusión de personas físicas y entidades en las listas de sanciones debe hacerse con justicia y transparencia y la debida consideración de sus derechos y libertades fundamentales, y deben establecerse procedimientos claramente definidos para incluir a esas personas y entidades en las listas y excluirlas de ellas. Kenya insta a recurrir con mayor frecuencia a informes de preevaluación y evaluación sobre los efectos no queridos, posibles y reales, de las sanciones. En este sentido, sería muy útil que hubiera una mayor coordinación y cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas. Las recomendaciones del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a sanciones, el grupo especial de expertos sobre los efectos de las sanciones sobre terceros Estados y el Comité Especial deberían proporcionar una base sólida para la reforma del régimen de sanciones de las Naciones Unidas y la elaboración de directrices. Con respecto a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones, Kenya reitera la necesidad de buscar soluciones de largo plazo para resolver la cuestión, que ha estado en el programa de trabajo del Comité Especial durante muchos años.

34. Kenya apoya la elaboración de principios jurídicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En vez de evadir la tarea, la Sexta Comisión debe estudiar distintas formas de trabajar con el Comité Especial sobre las operaciones de mantenimiento de la paz para que exista congruencia entre los aspectos jurídicos, políticos y operativos de las operaciones de mantenimiento de la paz.

35. Como uno de los 65 Estados que ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, Kenya insta a los Estados que todavía no lo han hecho a seguir su ejemplo y a que apoyen la labor de la Corte en pro del arreglo pacífico de controversias. Por último, encomia a la Secretaría por su empeño en eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

36. **El Sr. Grippo** (Estados Unidos de América), en relación con el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativa a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/60/320), señala que las consultas previstas en el Artículo 50 de la Carta establecen un mecanismo para debatir los efectos de las sanciones, pero que el Artículo no exige que el Consejo de Seguridad tome medidas para resolver el problema. En el informe del Secretario General se reconoce que, desde mayo de 2003, todos los regímenes de sanciones vigentes del Consejo son de carácter selectivo y su país celebra los progresos realizados al respecto. En el período que se examina en el informe, ningún Estado Miembro se dirigió a un comité de sanciones en relación con problemas económicos especiales derivados de la imposición de sanciones. Sin embargo, dado que el cumplimiento de las sanciones genera costos en algunos casos, los Estados Unidos de América están dispuestos a examinar seriamente, en los organismos financieros internacionales, proyectos regionales de infraestructura bien diseñados que promuevan el comercio con mercados clave. Los países de las regiones afectadas también deben trabajar estrechamente con los funcionarios de esos organismos y colaborar entre sí para determinar cuáles serían esos proyectos y desarrollarlos.

37. El Comité Especial podría desempeñar un papel técnico en la aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial 2005. En particular, los Estados Unidos de América apoyan la propuesta de que el Comité participe en la aplicación de toda decisión de enmendar la Carta de las Naciones Unidas.

38. **El Sr. Hafrad** (Argelia) dice que la Comisión y el Comité Especial deberían seguir considerando la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En ese contexto, su país apoya la recomendación de que la Asamblea General examine las conclusiones presentadas por el grupo

especial de expertos. Las sanciones son una medida extrema y deben imponerse sólo cuando se han agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias. Las sanciones deben respetar estrictamente la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional y aplicarse solamente cuando el Consejo de Seguridad haya determinado que existe una amenaza a la paz o que se ha producido un acto de agresión. Los mandatos deben estar claramente definidos y tener una duración limitada. Las sanciones deben ser selectivas y estar sujetas al cumplimiento de condiciones específicas. Además, dado que su finalidad no es castigar a poblaciones inocentes ni desestabilizar las economías, deben examinarse con cuidado todos sus efectos. De ese modo podría mitigarse el sufrimiento infligido a los grupos más vulnerables del Estado que es objeto de las sanciones. Argelia apoya el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas”, que ha sido suficientemente examinado y debería concluirse antes de ser presentado a la Asamblea General.

39. La complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz exige que cuenten con un marco jurídico. Por lo tanto, Argelia apoya el texto contenido en el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia, titulado “Elementos fundamentales de base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”. El Comité Especial es el órgano apropiado para examinar los aspectos jurídicos básicos de esas operaciones. En ese contexto, la Asamblea General debe recuperar su lugar como principal órgano deliberativo, legislativo y representativo de las Naciones Unidas. El Comité Especial debe examinar qué medidas deberían adoptarse para que la Asamblea General pueda cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta. Al respecto, deben tenerse en cuenta las propuestas de las delegaciones de Cuba y Libia.

40. No debe emplearse la fuerza armada sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en casos de legítima defensa. Tal como lo propone el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia, debe pedirse a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que tendría el empleo de la fuerza en esos casos. Cabe esperar que haya consenso para

solicitar una opinión consultiva en virtud del párrafo 1 del artículo 96 de la Carta, dado que ello serviría para fortalecer la legitimidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y consolidar el sistema de seguridad colectiva del que el Consejo de Seguridad es la piedra angular.

41. Argelia encomia los esfuerzos de la División de Codificación para acelerar la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que constituyen un instrumento valioso para la preservación de la memoria institucional de las Naciones Unidas.

42. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que, aunque el Comité Especial ha elaborado numerosos instrumentos jurídicos en sus 30 años de existencia, en términos generales, ha hecho menos de lo que cabía esperar de él. Sin embargo, el Comité está en una buena posición para contribuir al desarrollo jurídico de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, participar en el proceso de reforma de la Organización. Una disposición importante de la Carta se refiere a las sanciones, que deben emplearse como último recurso, aplicarse sólo ante la inminencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, aun en ese caso, sólo de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Las sanciones deben aplicarse sólo cuando se han agotado todos los medios de arreglo pacífico de controversias, para que no tengan efectos perjudiciales, ni sobre los Estados parte en la controversia ni sobre terceros Estados. Deben tener una duración limitada, estar sujetas a exámenes periódicos y dejarse sin efecto cuando ya no tengan justificación o se hayan cumplido su objetivo. Marruecos apoya la idea de que debe crearse un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para examinar la cuestión, a la luz de las deliberaciones que se llevan a cabo en otros organismos de las Naciones Unidas, como el Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y el equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones creado en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad. El documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas”, que tiene en cuenta los comentarios y las propuestas de otros Estados Miembros,

como la Jamahiriya Árabe Libia, es una base útil para que el Comité Especial examine la cuestión.

43. Aunque el Comité Especial ha hecho una contribución importante a la elaboración de normas para el arreglo pacífico de controversias, lamentablemente no ha formulado ninguna propuesta específica al respecto. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, Marruecos siempre opinó que la cuestión debe examinarse dentro del marco general de la reforma de las Naciones Unidas. El Comité Especial debe guiarse por la recomendación contenida en el párrafo 176 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Con respecto a los métodos de trabajo del Comité Especial, las propuestas patrocinadas por el Japón, juntamente con Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda, servirían para mejorarlos. En cuanto a la inclusión de nuevos temas, Marruecos considera que el Comité Especial debe concluir primero el examen de los temas pendientes.

44. El orador elogia las medidas adoptadas para eliminar el retraso en la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que son una fuente valiosa de información, especialmente en relación con cualquier revisión que se haga a la Carta. El orador apoya la creación del Fondo Fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y alienta la cooperación con las universidades. También es encomiable la idea de publicar estudios sobre dicho Repertorio en Internet.

45. **El Sr. Mashkoor** (Irak) dice que su delegación apoya plenamente la recomendación del Comité Especial sobre la revitalización de la Asamblea General para que pueda cumplir de manera efectiva y eficiente las funciones que le fueron asignadas en la Carta. La Asamblea General es el principal órgano deliberativo de la Organización y es de naturaleza democrática, por lo que debe desempeñar un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a la cuestión del Consejo de Administración Fiduciaria, el Irak opina que sería prematuro cambiar el estatuto del Consejo o abolir ese órgano. Con respecto al arreglo pacífico de controversias, el Irak celebra que existan distintos métodos y procedimientos para prevenir conflictos y arreglarlos en forma pacífica y apoya el principio de la libertad de elección de métodos en relación con este tema. El Irak también apoya la

recomendación del Comité Especial sobre el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, y reconoce la importancia que tienen para preservar la memoria institucional de la Organización.

46. **El Sr. Elji** (República Árabe Siria), haciendo referencia a la cuestión de las sanciones, dice que su delegación está extremadamente preocupada por el doble rasero que se aplica en materia de criterios y políticas; en la actualidad, la imposición de sanciones está mucho más generalizada que nunca antes y su credibilidad se cuestiona con frecuencia. Destaca el contenido de los párrafos 17, 18, 23 y 27 del informe del Comité Especial (A/60/33) sobre las condiciones y los criterios para la aplicación de sanciones y asistencia a terceros Estados. Los Estados que sufren daños como consecuencia de la aplicación de sanciones deberían tener derecho no sólo a pedir una indemnización, sino a exigir que se establezcan condiciones y criterios para su aplicación y métodos para prevenir o minimizar las consecuencias negativas de esas medidas. El hecho es que hoy día el problema de las sanciones tiene dimensiones humanitarias jurídicas y políticas. Por lo tanto, el documento de trabajo revisado que presentó la Federación de Rusia sobre el tema es extremadamente pertinente y merece que se le preste mucha atención. El orador también espera que el Comité Especial aproveche las ideas relativas al tema de las sanciones contenidas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, que es un primer paso hacia la elaboración de condiciones y criterios para aplicarlas.

47. El orador expresa su apoyo a los documentos de trabajo presentados por Cuba y la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento del papel de la Organización. En particular, espera que se amplíe la cantidad de miembros del Consejo de Seguridad y se reformen sus métodos de trabajo; además, el Comité Especial debería también seguir estudiando el fortalecimiento del papel de la Asamblea General, especialmente en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, apoya la propuesta de Belarús y la Federación de Rusia de pedir una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de que los Estados recurran al empleo de la fuerza sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en caso de ejercicio del derecho de legítima defensa.

48. El atraso, que ya es preocupante, en la elaboración del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* será aún mayor en 2006, dado que se incluirán otros años sobre los que no se ha empezado a trabajar todavía. Por lo tanto, pide que se redistribuyan los recursos para apoyar la preparación de los estudios sobre el *Repertorio* y espera que se publiquen copias impresas lo antes posible. También pide información sobre las calificaciones y la imparcialidad de los pasantes que colaborarían en la preparación de los estudios, para los que se requiere formación específica, e insta a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para eliminar el retraso en la publicación. Por último, no deben modificarse las reuniones del Comité Especial y debe dedicarse la misma atención a cada uno de los temas del programa hasta que todos hayan sido examinados.

49. **La Sra. Taj El Dine** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación asigna gran importancia a las cuestiones que se examinan, especialmente las relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones, y a la cuestión de la asistencia a terceros Estados. También son importantes para su país el arreglo pacífico de controversias y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, especialmente el de la Asamblea General respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Su Gobierno está convencido de que las Naciones Unidas no pueden ser plenamente eficaces a menos que sus acciones se basen en el multilateralismo y la certeza de que cada decisión es realmente una decisión de la comunidad internacional. En cuanto a las sanciones, sólo se justifican si las ordenan las Naciones Unidas y se imponen en estricta conformidad con la Carta, y aun en ese caso, solamente si se han agotado todas las demás alternativas y existe una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones no deben aplicarse como medidas punitivas ni para derrocar a las autoridades legítimas de un Estado Miembro. Por su propia naturaleza, las sanciones deben ser temporarias.

50. Con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz, Venezuela piensa que no pueden reemplazar la labor tendiente a resolver las verdaderas causas de los conflictos, especialmente los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminar la pobreza, que es una condición esencial para alcanzar una paz duradera. Con respecto a la solución pacífica de conflictos, su Gobierno reafirma su posición de que deben crearse

mecanismos conducentes al arreglo de controversias en las primeras etapas del conflicto y que los Estados deben ponerse de acuerdo libremente sobre esas soluciones y elegir libremente los medios pertinentes.

51. Con respecto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Venezuela apoya la labor que se viene realizando para eliminar el retraso en la publicación y traducción de esos informes, y alienta a que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario creado con esa finalidad.

52. Por último, su delegación está profundamente preocupada por que el Comité Especial está proponiendo adoptar medidas en relación con el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, que su Gobierno considera nulo y sin efecto alguno. El Comité Especial debe abstenerse de adoptar medidas en relación con un documento que tiene un defecto congénito y que, por lo tanto, no puede contener ningún tipo de mandato válido.

53. **La Sra. Ahn Eun-ju** (República de Corea) dice que las sanciones, cuando se las aplica con eficacia, pueden cumplir su finalidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, es importante minimizar los efectos económicos no previstos que tengan sobre los civiles en el país al que se aplican y en terceros países. Con respecto al arreglo pacífico de controversias, destaca el papel de los órganos judiciales como la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Las misiones de investigación conjunta y las misiones de investigación del Consejo de Seguridad también pueden ser útiles. La República de Corea espera que el objetivo de mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial reciba amplio apoyo. En ese sentido, su delegación apoya el documento de trabajo revisado que presentaron el Japón y los otros patrocinadores y sugiere que el Comité considere aprobar en breve las medidas allí propuestas.

54. **La Sra. Tuğral** (Turquía) dice que Turquía, como tercer Estado que ha sufrido mucho las consecuencias de la imposición de sanciones, asigna suma importancia a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta y la labor del Comité Especial sobre esta cuestión. Se han presentado varias ideas prácticas para resolver las situaciones difíciles que soportan los terceros Estados, como otorgar exenciones comerciales a esos Estados, celebrar consultas directas con ellos, crear rápidamente mecanismos de indemnización y dar prioridad a

los contratistas de los terceros Estados afectados en las inversiones que se hagan en el país al que se aplica la sanción. Turquía opina que un examen a fondo de la cuestión dará más valor a esas medidas y ayudará a determinar cómo puede garantizarse que su aplicación sea eficaz. También desea destacar la responsabilidad que tiene el Consejo de Seguridad de responder sin demora a las solicitudes recibidas de terceros Estados en virtud del Artículo 50 de la Carta y adoptar medidas para resolver la difícil situación que enfrentan.

55. Con respecto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, ambos son fuentes de información importantes sobre la labor de la Organización y Turquía ve con agrado los progresos que se han realizado para reducir el retraso en su publicación. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, Turquía reitera su opinión de que debería exigirse el consentimiento de las partes para que un caso pueda remitirse a un organismo de solución de controversias. Por último, con respecto a los métodos de trabajo del Comité Especial, Turquía opina que el Comité tiene una naturaleza única y que debe utilizarse con mucha mayor eficiencia. El documento de trabajo presentado por el Japón y los demás patrocinadores contiene sugerencias muy útiles en tal sentido.

**Tema 83 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/60/52, A/C.6/60/L.4)**

56. **El Sr. Michel** (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico) observa que en el párrafo 13 de la resolución 59/47 de la Asamblea General, se pide al Secretario General que presente en su sexagésimo período de sesiones un informe a la Asamblea sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución. Entre esas medidas figuran: i) incorporar disposiciones fundamentales de la Convención en el futuro y, si fuera necesario, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones en vigor; ii) indicar al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General en qué casos las circunstancias justificarían una declaración de riesgo excepcional; iii) facilitar información, a pedido, sobre cuestiones de hechos pertinentes para la aplicación de la Convención; iv) comunicar a los Estados Miembros los nombres de las organizaciones u organismos que hayan concertado acuerdos con las Naciones Unidas; y v) adoptar otras medidas

prácticas para reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal contratado localmente, que es especialmente vulnerable.

57. Con respecto a la aplicación del párrafo 6 de la resolución, numerosos acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones concertados desde el último informe del Secretario General de agosto de 2004 (A/59/226) incorporaron disposiciones fundamentales de la Convención. Entre esos acuerdos figuran: el Acuerdo entre las Naciones Unidas y Burundi sobre la situación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, de 17 de junio de 2005; el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Democrática de Timor-Leste sobre la situación de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, de 18 de mayo de 2005; el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República del Iraq sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), de 3 de junio de 2005; el Acuerdo de 11 de agosto de 2004, en forma de intercambio de cartas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Jordania sobre las actividades de la UNAMI en Jordania, y el Acuerdo, de 30 de septiembre de 2004, en forma de intercambio de cartas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Kuwait sobre las actividades de la UNAMI en Kuwait.

58. Asimismo, se están negociando actualmente los siguientes acuerdos que contienen disposiciones fundamentales de la Convención: un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Uganda sobre las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) en la República de Uganda; un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Kenya sobre las actividades de la UNMIS en la República de Kenya; un memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Dominicana sobre las actividades de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití; y un acuerdo entre las Naciones Unidas y Sierra Leona sobre la situación de la oficina integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona. El Secretario General también ha promovido la enmienda del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas concluido en mayo de 2005 con la República Democrática del Congo para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de incorporarlo a las disposiciones fundamentales de la Convención. Esas negociaciones siguen en curso.

59. En cuanto a la recomendación de la Asamblea General de que el Secretario General indique al Consejo de Seguridad o a la Asamblea si, a su juicio, las circunstancias justificarían una declaración de riesgo excepcional, en su informe A/58/187 el Secretario General, sin perjuicio de mantener sus reservas generales sobre la viabilidad de formular esa declaración, recomendó, no obstante, que la Asamblea General declarase que existía un riesgo excepcional para la Operación de las Naciones Unidas en el Afganistán. A pesar de la grave situación de inseguridad en la que sigue funcionando la Oficina de las Naciones Unidas en el Afganistán, todavía no se ha formulado una declaración en este sentido. Sin embargo, se prevé que el nuevo protocolo facultativo de la Convención de 1994, una vez terminado y aprobado, exima del requisito de formular una declaración de riesgo excepcional en las relaciones entre las partes en él.

60. Con respecto al párrafo 8 de la resolución, no se ha formulado durante el período a que se refiere el informe, ningún pedido para que se facilite información sobre hechos pertinentes a la aplicación de la Convención y, por lo tanto, esa información no se está proporcionando. Asimismo, es poca la información nueva que pueda proporcionarse sobre pedidos de listas de organizaciones no gubernamentales que tuviesen actividades en zonas de operaciones de las Naciones Unidas; la información contenida en el párrafo 8 del informe del Secretario General (A/59/226) en ese sentido sigue vigente.

61. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución, y además de la información presentada en los párrafos 9 a 11 del informe del Secretario General sobre medidas prácticas que se hayan adoptado para reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal contratado localmente, el orador quisiera informar especialmente a la Comisión de que el sistema de las Naciones Unidas sigue colaborando estrechamente con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales en lo que respecta a la gestión de la seguridad. El Departamento de Seguridad y Vigilancia ha establecido una relación de trabajo muy estrecha con el consorcio de ONG InterAction para compartir información y coordinar actividades a fin de garantizar la seguridad del personal. Se han llevado a cabo iniciativas de colaboración similares en el terreno entre el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas y las ONG internacionales para facilitar la transmisión a las Naciones Unidas de información

sobre los riesgos para la seguridad o sobre hechos de interés mutuo. La aplicación de esas iniciativas y otras similares se vio en el Afganistán, el Iraq, Somalia y el Sudán, así como en Banda Aceh en Indonesia y en la región Balokistán del Pakistán.

62. **El Sr. Wenaweser** (Presidente del Comité Especial y del Grupo de Trabajo sobre el Alcance de la Protección Jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado) presenta los informes del Comité Especial (A/60/52) y del Grupo de Trabajo (A/C.6/60/L.4). El Comité Especial, que centró su atención en la ampliación del alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención, examinó el texto presentado por el Presidente de un proyecto de protocolo que amplía el alcance de esa protección. También examinó una propuesta presentada por las delegaciones de China, el Japón, Jordania y Nueva Zelandia sobre los artículos del texto del Presidente que aún estaban entre corchetes. El Comité Especial examinó primero el proyecto de artículos sobre la definición de operación de las Naciones Unidas y la cuestión asociada de incluir en ella el concepto de riesgo. Los conceptos de consolidación de la paz y asistencia humanitaria de emergencia se introdujeron en un intento de reflejar adecuadamente el elemento de riesgo en las operaciones de las Naciones Unidas. El Comité Especial pasó entonces al examen de la cuestión de la responsabilidad de los Estados anfitriones y del personal de las Naciones Unidas. Por último, examinó la relación que existe entre el régimen de protección de la Convención y el del derecho internacional humanitario, sobre la base de una propuesta presentada por Costa Rica.

63. El Comité Especial recomendó que se continuara trabajando sobre la ampliación del alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. También recomendó que el texto revisado del Presidente que figura como anexo del informe (A/60/52, anexo I) se utilizara como base de la labor del Grupo de Trabajo y que la propuesta presentada por Costa Rica se examinara por separado.

64. El Grupo de Trabajo continuó la labor del Comité Especial, examinó el texto revisado del Presidente y centró sus deliberaciones en los conceptos de consolidación de la paz y asistencia humanitaria de emergencia. En particular, el Grupo de Trabajo debatió la cuestión de si el término “consolidación de la paz” debería

definirse en el proyecto de protocolo y, de ser así, qué tipo de definición debería emplearse. Con respecto a la cuestión de la asistencia humanitaria de emergencia, el debate giró en torno al procedimiento mediante el cual el Estado anfitrión podría declarar que no aplicaría el protocolo en situaciones de ese tipo. Después de la última sesión del Grupo de Trabajo, se celebraron consultas oficiosas para continuar el examen del proyecto de protocolo. Como es de conocimiento del Comité, algunas delegaciones presentaron una propuesta intermedia que abordaba todas las cuestiones pendientes. Se están celebrando consultas bilaterales y se llamaría a una ronda de consultas abiertas oficiosas “oficiosas” para explorar formas de concluir la labor relativa al protocolo durante el sexagésimo período de sesiones, como se exhorta a hacer en el documento final de la Cumbre 2005.

65. **El Sr. Llewellyn** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea; de los países adherentes, Bulgaria y Rumania; del país candidato, Croacia; de los países en proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro; de la ex República Yugoslava de Macedonia; además de Islandia, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea está muy preocupada por los continuos ataques contra las Naciones Unidas y el personal asociado, y horrorizada por la cantidad de personas que fueron asesinadas el año anterior. Las Naciones Unidas y el personal asociado que realiza operaciones en el terreno están cumpliendo los mandatos de las Naciones Unidas y actuando en el interés general de la comunidad internacional. La Unión Europea condena inequívocamente esos ataques injustificados e inaceptables e insta a los Estados a que se aseguren de que sus autores sean enjuiciados. La Unión Europea desea rendir homenaje a quienes prestaron y siguen prestando servicios en las operaciones de las Naciones Unidas y recordar a aquéllos que perdieron sus vidas en actos de servicio.

66. Aunque ve con agrado los esfuerzos por garantizar la inclusión de las disposiciones fundamentales de la Convención en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones con los Estados anfitriones, la Unión Europea destaca la importancia fundamental de que la Convención goce de aceptación universal. La Unión Europea celebra las medidas adoptadas en la Sede de las Naciones Unidas para aumentar la concienciación en materia de seguridad, incluida la importante medida de crear el Departamento de Seguridad y

Vigilancia. Es fundamental que hayan mejorado las estrategias de seguridad de las Naciones Unidas y la capacitación de su personal, incluido el personal en el terreno. Sin embargo, la Unión Europea coincide con el Secretario General en que las Naciones Unidas dependen en gran medida de la cooperación con el Estado anfitrión en esta materia.

67. La Unión Europea insta a todos los Estados anfitriones a que proporcionen oportunamente información sobre las detenciones que lleven a cabo de manera que las Naciones Unidas puedan ejercer su derecho de protección; también exhorta a que se investiguen los ataques contra las Naciones Unidas y el personal asociado y se exijan responsabilidades a sus autores. En vista de los crecientes peligros a que se enfrentan tanto el personal local como el internacional, la Unión Europea destaca la necesidad de adoptar más medidas para reforzar su seguridad y reitera la exhortación, contenida en el documento final de la Cumbre Mundial 2005, de que todos los Estados consideren la posibilidad de hacerse parte en la Convención. En el protocolo se han realizado progresos en la ampliación del alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención; la Unión Europea espera que ahora pueda concluirse con la flexibilidad necesaria por parte de las delegaciones.

68. **El Sr. Prothmann** (Namibia), hablando en nombre del Grupo de Estados Africanos, dice que el Grupo condena inequívocamente todos los actos que socavan o intentan socavar la seguridad de las Naciones Unidas y el personal asociado, que son cruciales para que las operaciones que tienen como objetivo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tengan éxito. Así pues, el Grupo sigue profundamente preocupado porque, a pesar de los numerosos esfuerzos colectivos para asegurar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, como la elaboración de la Convención, los ataques contra el personal, que son totalmente inaceptables, no hayan disminuido. El Grupo cree que la Convención es un instrumento importante para fortalecer el régimen de protección jurídica, si bien sigue presentando el problema de no ser universal. Más aún, las Naciones Unidas y el personal asociado participan en actividades que tienen consecuencias graves para la seguridad y que la Convención no aborda. Por lo tanto, la creación del Comité Especial para explorar las formas de fortalecer el régimen jurídico existente o elaborar un protocolo facultativo es oportuna y bienvenida. Sin embargo, el protocolo debe cubrir todas las activi-

dades en las que las Naciones Unidas y el personal asociado se enfrentan a riesgos excepcionales y gozar de aceptación universal. Será necesario que las disposiciones del protocolo sean claras y precisas desde el punto de vista jurídico para que su aplicación sea más eficaz.

69. Aunque no deben escatimarse esfuerzos para concluir el protocolo, debe recordarse que el personal necesita protección urgente ahora. Por tanto, el Grupo de Estados Africanos ve con agrado la aprobación de la resolución 59/47 de la Asamblea General, en particular sus párrafos 2 y 3. El Grupo toma nota del informe del Secretario General (A/59/226), en el que se declara que las Naciones Unidas y los Estados Miembros han concluido varios acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y acuerdos sobre el estatuto de la misión que incorporan disposiciones fundamentales de la Convención. El Grupo observa que la mayoría de esos Estados son africanos. Aunque el Grupo de Estados Africanos apoya plenamente la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, al considerar útil su enfoque gradual, y acepta plenamente la responsabilidad de los Estados Miembros de garantizar la seguridad de las Naciones Unidas y el personal asociado en sus territorios, también destaca la obligación recíproca de ese personal de respetar y obedecer las leyes de los Estados anfitriones. Para ello, debe crearse un sistema de rendición de cuentas y, en los casos en los que la persona acusada de haber infringido la ley sea extraditada o devuelta a su país de origen, ese país debe informar debidamente al Estado anfitrión del resultado de las medidas legales adoptadas en su contra. Además, las Naciones Unidas deben ofrecer al personal sobre el terreno, en forma continua y suficiente, medidas de seguridad operativas y prácticas, tales como equipo, capacitación y financiación adecuados, a fin de complementar los esfuerzos de los Estados anfitriones.

70. Asimismo, todas las operaciones de las Naciones Unidas deben contar con personal capacitado y equipo adecuado para asegurar el cumplimiento de su mandato. No se puede negar que, en algunas situaciones de conflicto, algunos elementos conflictivos pueden verse alentados a participar en actividades irregulares, particularmente en las zonas en las que hay poco personal. Es fundamental destacar la necesidad de que el comportamiento del personal de las Naciones Unidas sea impecable. La labor que se está realizando para lograr ese fin es sumamente importante.

71. **El Sr. Samie** (Pakistán) dice que las tropas del Pakistán han prestado servicios en más de 30 misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluidas algunas de las más difíciles y peligrosas, en las que muchas veces tuvieron un papel clave. Las tropas del Pakistán han trabajado en condiciones precarias para estabilizar sociedades y construir la paz. Estas personas dedicadas a establecer la paz forman parte de “la delgada línea azul” que protege la paz, proporcionando seguridad, aumentando la estabilidad y protegiendo a poblaciones vulnerables. Hasta la fecha, son 93 los miembros del personal de mantenimiento de la paz pakistaníes que han perdido la vida en defensa de esa causa. El Pakistán es uno de los países que ha participado desde hace más tiempo, con más constancia y aportando más personal en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y ha tenido un papel importante en la labor de convertir esas operaciones en un instrumento de promoción de la paz y la seguridad internacionales. Después del reciente terremoto en el que miles de personas perdieron la vida o resultaron heridas, el Pakistán también ha recibido asistencia internacional. Por lo tanto, la aprobación del protocolo facultativo tiene una importancia especial para el Pakistán.

72. El Pakistán condena todos los actos de violencia contra las Naciones Unidas y el personal asociado, que debería recibir más protección. Así pues, debe ampliarse el alcance de la protección jurídica que ofrece la Convención, a pesar de las dificultades que conlleva. Ello significaría debatir el alcance actual de la protección, en qué circunstancias podría ofrecerse, las responsabilidades que traería aparejada y sus consecuencias políticas y jurídicas. El alcance de la protección debe ampliarse para cubrir situaciones de conflicto y posteriores al conflicto, incluidas las fases de reconstrucción transitorias, pero no las situaciones anteriores. Además, en los casos de desastres naturales, las operaciones de asistencia humanitaria de emergencia deberían llevarse a cabo sólo con el consentimiento de los Estados anfitriones. En ese sentido, la propuesta del Reino Unido constituye una buena base para llegar a una solución intermedia, dado que contiene un procedimiento según el cual un Estado anfitrión podría declarar la no aplicabilidad del protocolo facultativo con respecto a una operación llevada a cabo en respuesta a un desastre natural en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo II. El Estado anfitrión podría declarar que el protocolo no es aplicable después del desastre y antes del inicio de la operación. El Pakistán espera que

las cuestiones pendientes se resuelvan pronto para que pueda firmarse el protocolo facultativo.

73. **El Sr. Tajima** (Japón) dice que su Gobierno considera que la Convención es un medio importante para garantizar la seguridad de las Naciones Unidas y el personal asociado, e insta a que se amplíe su alcance y que más Estados se hagan parte en la Convención. El Japón cree que es esencial que el alcance de la aplicación del protocolo sea claro si se quiere que se aplique en los tribunales nacionales, lo que también ayudaría a los Estados anfitriones y las Naciones Unidas y el personal asociado sobre el terreno. Para ser eficaz y para lograr que sean parte en él la mayor cantidad de Estados posible, el protocolo debe reflejar, en la medida de lo posible, la posición de todos los Estados. Así pues, el Japón espera que los Estados muestren flexibilidad, y que tengan en cuenta la finalidad principal, que es asegurar la seguridad de las Naciones Unidas y el personal asociado.

74. Habida cuenta de los riesgos cada vez mayores a que se enfrenta el personal, el Japón concede gran importancia a la ampliación de la protección jurídica que ofrecería el protocolo. El Japón ve con agrado que la cantidad de Estados partes en la Convención haya aumentado a 79 y espera con interés que haya más avances en ese sentido.

75. **El Sr. Hmoud** (Jordania) dice que espera que el proyecto de protocolo se apruebe pronto tras las negociaciones largas e intensas que se han celebrado. La exhortación contenida en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 para que se apruebe el protocolo en el período de sesiones en curso demuestra que se trata de una cuestión urgente y que es necesario aprovechar al máximo el impulso de este proceso. Los riesgos inherentes a las operaciones de las Naciones Unidas en las que se presta asistencia humanitaria, política y de desarrollo para la consolidación de la paz hacen necesaria la ampliación del alcance de la Convención a esas operaciones. El acuerdo entre la Organización y el Estado anfitrión anterior al comienzo de una operación es fundamental para determinar si se trata de una operación de consolidación de la paz y si serviría como base para exigir el cumplimiento de las obligaciones del protocolo. Sería difícil decir que una operación es de consolidación de la paz cuando no lo es, y se puede confiar en que las Naciones Unidas determinarían correctamente de qué tipo de operación se trata, en cooperación con el Estado anfitrión.

76. También es arriesgado prestar asistencia humanitaria de emergencia, por lo que la protección jurídica debe ser suficiente. En el caso de desastres naturales, el Estado soberano debe tener derecho a declarar que su sistema jurídico interno puede prestar la protección jurídica necesaria y que no hay riesgos específicos asociados con la operación de las Naciones Unidas en cuestión. Esa declaración debe retirarse si, de hecho, se producen ataques en una operación de este tipo.

77. Otra disposición importante del proyecto de protocolo es el derecho del Estado a ejercer su competencia sobre el personal que infringe sus leyes. No existen fundamentos de peso para otorgarle inmunidad a las Naciones Unidas y el personal asociado que infrinjan leyes nacionales y una inmunidad de ese tipo sería perjudicial para lograr que el protocolo cuente con aprobación universal.

78. En el último período de sesiones del Comité Especial, China, el Japón, Jordania y Nueva Zelandia presentaron una propuesta conjunta con el fin de resolver las preocupaciones de las distintas partes. El Gobierno de Jordania espera que la propuesta haga avanzar el debate; sólo quedan pendientes algunas cuestiones menores y pueden resolverse con buena voluntad.

79. **El Sr. Kapoma** (Zambia) dice que, en su calidad de país que aporta contingentes, Zambia concede gran importancia a la seguridad de las Naciones Unidas y el personal asociado y está orgullosa de todas las contribuciones que ha realizado a las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, está profundamente preocupada por las limitaciones que tiene el alcance actual de la protección jurídica, especialmente la escasa protección que ofrece a los periodistas y el personal humanitario; el alcance de la protección jurídica de las Naciones Unidas y el personal asociado necesita ampliarse y fortalecerse con urgencia. El orador hace referencia al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y dice que los Estados Miembros deberían ser flexibles al negociar el proyecto de protocolo de modo que puedan realizarse avances.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*